



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la
Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de la Resolución No. 0506 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012 dispone: *“Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 494 de 2015, *“por la cual se da cumplimiento al artículo 5° de la Ley 1537 de 2012”* estableciendo la obligación del Fondo Nacional de

Vivienda de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, entre todos los Departamentos del país, y fijando los criterios para su distribución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1082 de 2015, *"por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 494 de 2015"*, la cual establece el número de cupo de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

Que la Resolución 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4º que: *"Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0541 de 2016, *"por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que la Resolución No. 0541 de 2016, estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3068 de 2016, *"Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos y la Bolsa Nacional de la que hace referencia la Resolución 2280 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en cumplimiento de la Resolución 0541 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0709 de 2016, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*, en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3120 de 2016, *"Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita en cumplimiento de la Resolución 0709 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 1041 de 2016, *"Por la cual se establecen criterios para realizar*

redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita", en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional Pública y Privada.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3825 de 2016, *"Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0066 de 2017, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*, en la que estableció criterios para redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 090 de 2017, *"Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 117 de 2017, *"Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0170 de 2017, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*, en la que estableció criterios para redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0408 del 07 de abril de 2017 *"Por la cual se liquida los saldos de cupos y se adiciona cupos de recursos en cumplimiento de la Resolución 0170 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que con la finalidad de redistribuir los cupos de recursos que no se encontraban comprometidos en desarrollo de la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita, y destinarlos al desarrollo de nuevos procesos de selección a través de la conformación de una Bolsa Nacional Pública y una Bolsa Nacional Privada el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0459 de 2018, por la cual se revoca la

Resolución 0170 de 2017 y se establecen criterios para realizar la redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Fase del Programa de vivienda gratuita.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0830 de 2018, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que la Resolución No. 0830 de 2018, estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0034 de 2019, *"Por la cual se redistribuye cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita."* en cumplimiento de la Resolución 0830 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0506 del 05 de octubre de 2020 *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita"*, evidenciando la necesidad de conformar una Bolsa Única Nacional en la cual se incorporen los cupos de recursos para destinarlos por el Fideicomiso – PVG II.

Que de acuerdo con la certificación bajo el radicado No. EE29910, expedida el veinticuatro (24) de septiembre de 2020, por el Consorcio Alianza Colpatría, en su calidad de administrador y vocero del Fideicomiso PVGII, con corte al veintitrés (23) de septiembre de 2020. se tiene un total de cupos disponibles de novecientos noventa y un (991) cupos de recursos disponibles en la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita.

Que conforme a lo expuesto, FONVIVIENDA deberá realizar la redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, con observancia de los criterios establecidos en la Resolución No. 0506 del 05 de octubre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. SALDOS DE CUPOS DE RECURSOS Y CUPOS DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUCIÓN. Según los saldos

de cupos de recursos resultantes de la aplicación de la Resolución No. 0034 de 2019 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y de los procesos de convocatoria ejecutados por el Fideicomiso PVG II, y los susceptibles de redistribución conforme a lo establecido en la Resolución No. 0506 del 05 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la información suministrada por el Consorcio Alianza Colpatria mediante certificación bajo el radicado No. EE29910, expedida el veinticuatro (24) de septiembre de 2020, a la fecha de expedición de la presente resolución, existe un total de cupos a redistribuir de novecientos noventa y un (991).

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA ÚNICA NACIONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución No 0506 del 05 de octubre de 2020, se procede a conformar la Bolsa Única Nacional la cual contará con un total de novecientos noventa y un (991) cupos de recursos.

ARTÍCULO 3º. REDISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS QUE SE INCORPOREN EN LA BOLSA ÚNICA NACIONAL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No 0506 del 05 de octubre de 2020, se procederá a redistribuir los cupos de recursos de los que hace referencia el artículo 2º de la presente Resolución, para que se apliquen en las condiciones que defina el Comité Fiduciario del Fideicomiso PVG II, así:

DEPARTAMENTO	% Déficit Habitacional Cuantitativo *	% máximo Adición cupos de recursos disponibles en la Bolsa Única Nacional - Art 3 Resolución No 0506 del 05 de octubre de 2020 del MVCT	Cupos máximos de recursos a adicionar para el grupo de Departamentos según %	Cupos de recursos a adicionar por Departamento
Vaupés	61,22	20%	198	66
Guainía	39,62			66
Amazonas	37,92			66
Chocó	29,47	15%	148	148
Guaviare	24,11	10%	99	33
Arauca	23,13			33
Putumayo	23,06			33
Vichada	18,93	30%	297	21
Caqueta	16,89			21
Córdoba	15,31			21
La Guajira	14,01			21
Nariño	13,85			21
Bolívar	12,27			21
Sucre	12,04			21

DEPARTAMENTO	% Déficit Habitacional Cuantitativo *	% máximo Adición cupos de recursos disponibles en la Bolsa Única Nacional - Art 3 Resolución No 0506 del 05 de octubre de 2020 del MVCT	Cupos máximos de recursos a adicionar para el grupo de Departamentos según %	Cupos de recursos a adicionar por Departamento
Cesar	11,98			21
San Andrés	11,52			21
Magdalena	11,46			21
Cauca	10,85			21
Norte de Santander	8,68			21
Casanare	7,37			21
Atlántico	6,58			21
Santander	5,59	0	0	0
Huila	5,36	0	0	0
Meta	5,21	0	0	0
Quiindío	4,61	0	0	0
Tolima	4,08	0	0	0
Caldas	4,01	0	0	0
Antioquia	3,43	0	0	0
Cundinamarca	3,35	0	0	0
Valle del Cauca	3,17	0	0	0
Boyacá	2,89	0	0	0
Risaralda	2,53	0	0	0
Total			742	739

* Fuente: Informe de déficit habitacional aprobado por el Consejo Superior de Vivienda sesión 05/06/2020 según Reporte DANE basado en el CNPV de 2018

Resumen aplicación de criterios y redistribución de cupos de recursos	
Total de Cupos de Recursos Bolsa Unica Nacional	991
Total de Cupos a Adicionar	739
Cupos de recursos sobrantes de la aplicación de los criterios	252

(*) Fuente Comité Técnico (PVGII)

ARTÍCULO 4º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 0034 de 2019 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: Diana Saray Manquillo

Revisó: Hector Leonel Ramirez, Daniel Contreras, Julio Baez

Aprobó: Erles Espinosa